



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído a la S.P.C. "JELLY BEAN", que se clasificara segunda en la 2ª carrera del día 26 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el laboratorio químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (5 de marzo p.pdo.) y hasta el 4 de septiembre inclusive, al Entrenador **Dn. MARIANO A. MANSO**.
Artículo 25, Inciso II ap. c) Inciso VII ap. c) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER:** por el termino de dos (2) meses, desde su sanción provisional (5 de marzo p.pdo.) y hasta el 4 de mayo próximo inclusive a la S.P.C. "JELLY BEAN".
- 3º) **Distanciar** a los efectos del premio a la mencionada S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) SYRENNE	5º) QUE LINDA JONES
2º) DREAMING DANCE	6º) PLAINSWOMAN
3º) CERVENA	7º) LA JULI
4º) IGUAL A TI	
- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 16 de Marzo de 2016.-

Pablo Eduardo Piffaretti
PRESIDENTE
COMISION DE CARRERAS
Jockey Club A.C.